

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **diez horas del 17 de octubre de dos mil dieciocho**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, las personas que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.

Asiste como invitado:
D. .../... , Secretario General del Pleno.

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2018, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D. Heliodoro Cobaleda Esteban, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 35908/2018, en la que solicita se facilite:

- a) Expediente relativo a la modificación del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución denominada APR 4.3-12 "Calle San Jaime y Calle Diamante" de Pozuelo de Alarcón aprobado en JGL del 19/09/2018
- b) Documentación relativa a la autorización del gasto RJ-1294 aprobada en JGL 19/09/2018 "RC-APORTACIONES AYUNTAMIENTO LÍNEAS URBANAS 2018 Y REGULARIZACIÓN 2016"
- c) Expediente de adjudicación del contrato del proyecto de construcción de un aparcamiento público en la unidad de ejecución APE 4.2-09 "Antiguo Matadero" Expte. 2018/PA/000038
- d) Listado de facturas del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras contabilizadas durante el mes de julio de 2018 de importes inferiores a 18.000 € más IVA y contratos menores si los hubiera, detallando importe, concepto y empresa adjudicataria
- e) Expte. 2018/CM/015 de LABORES DE DESBROCE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS EN LA FINCA EL MAISÁN

Segunda: De D. Ángel González Bascuñana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 36069/2018, en la que solicita se informe de si el Ayuntamiento ha tenido relación en el período de las dos últimas legislaturas, desde 2011 hasta la actualidad, con las siguientes empresas: TECISA, PLEXUS, TEXTEL MARIMON Y VIRTUAL DESK.

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

Primera: En relación con el escrito 35908/2018, comunicarle que se dará vista de la información durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación:

- a) En el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.
- b) En el despacho del Director General de Infraestructuras, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.
- c) En el despacho del Director General de Infraestructuras, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.
- d) En el despacho del Director General de Infraestructuras, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.
- e) En el despacho del Director General de Infraestructuras, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

Segunda: En relación con el escrito 36069/2018, comunicarle que en el período de referencia, esta Administración ha tenido relación comercial con la empresa Virtual Desk, no así con las demás empresas mencionadas.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS: MICROSOFT EXCHANGE ONLINE KIOSK, EXPTE.2018/PASA/000005

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de octubre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia de fecha 11 de octubre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS MICROSOFT EXCHANGE ONLINE KIOSK, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 2.166,67 € I.V.A. no incluido (2.621,67 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de dos meses.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico Superior de Procesos y Proyectos en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado abreviado, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PASA/000005, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Técnico Superior de Procesos y Proyectos.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 7.865,00 €, con cargo a la aplicación nº 02.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento de 2018, con Nº Operación: 220180008375.

JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado abreviado, dado que cumple con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con dos observaciones, dos recomendaciones y dos advertencias.

En cuanto a la observación (1) relativa a la calificación de la tipología del contrato, se ha atendido en una nueva redacción del pliego de prescripciones técnicas en el que no se contempla referencia alguna a la prestación de un servicio que obligue a cambiar la calificación del contrato de conformidad al artículo 18 de LCSP sino que se mantiene en el PCAP la calificación de este contrato como contrato de suministro fundamentado en el artículo 16 de LCSP.

En cuanto a la observación (2) al tratarse de un contrato de suministro no da lugar a incorporar convenio laboral de aplicación para desglosar el presupuesto base de licitación.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 2.621,67 €, con cargo a la aplicación nº 02.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento de 2018, con Nº Operación: 220180008375.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS

JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

INFORMÁTICAS MICROSOFT EXCHANGE ONLINE KIOSK, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 2.166,67 € I.V.A. no incluido (2.621,67 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de dos meses.

3º.- *Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.*

4º.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

4. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2018 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

La relación de facturas ha sido examinada en la sesión de 15 de octubre de 2018 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante los meses de agosto y septiembre de 2018, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

5. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL APR 4.5-01 “HÚMERA-C/ORO”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de octubre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto teniente de Alcalde Titular del Área de Obras e Infraestructuras y de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, de fecha 25 de septiembre de 2018, que se transcribe:

“Visto el estado del expediente relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Área de Planeamiento Remitido APR 4.5-01 “Húmera – C/ Oro” formulado por IKASA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA S.L., así como los informes técnicos, sectoriales y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 25 de septiembre de 2018, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el proyecto relativo al Estudio de Detalle del Área de Planeamiento Remitido APR 4.5-01 “Húmera – C/ Oro” formulado por IKASA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA S.L., concretado en los documentos presentados con números de registro de entrada 29328/2017 y fecha 25 de julio de 2017, 46431/2017 y fecha 7 de diciembre de 2017 y 8480/2018 y fecha 12 de marzo de 2018 con

JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

las condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente y que se relacionan en el punto SEGUNDO 1º de esta propuesta de acuerdo.

SEGUNDO.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, acuerde:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle del Área de Planeamiento Remitido APR 4.5-01 "Húmera – C/ Oro" formulado por IKASA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA S.L., concretado en los documentos presentados con números de registro de entrada 29328/2017 y fecha 25 de julio de 2017, 46431/2017 y fecha 7 de diciembre de 2017 y 8480/2018 y fecha 12 de marzo de 2018 de conformidad con lo establecido en el artículo 59 a 61 la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid con las siguientes condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente:

1º.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Estudio de Detalle para que los terrenos adquieran la condición legal de solar.

2º.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.

3º.- Se deberá dar cumplimiento a lo señalado por la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo en su informe de fecha 04.10.2016, respecto a las actuaciones propuestas para el arbolado existente en el ámbito:

- De la totalidad de los ejemplares arbóreos evaluados en el APR 4.5-01 "HÚMERA C/ ORO" (32 uds) se propone la eliminación de aquellos afectados por las obras de urbanización cuya conservación resulta inviable, con independencia de que se proponga, asimismo, la tala de aquellos pies arbóreos "muertos en pie" ubicados en la parcela con uso residencial por la peligrosidad potencial que entraña su mantenimiento.

| ID | GÉNERO_ESPECIE | Ø Basal (cm) | Altura (m) |
|----|----------------|--------------|------------|
| 31 | Laurus nobilis | 12 | 5 |
| 7 | Ulmus pumila | 21 | 6 |
| 10 | sp | 10 | 2 |
| 11 | Prunus dulcis | 18 | 5 |
| 12 | Prunus dulcis | 20 | 7 |
| 13 | Prunus dulcis | | |
| 25 | Ulmus pumila | | 6 |
| 27 | Pinus pinea | 46 | 9 |
| 28 | Cedrus sp. | 35 | 7 |

La medida compensatoria asociada a la tala asciende a la cantidad de Mil ciento doce euros con veinte céntimos (1.112,20 €), y podrá hacerse efectiva del siguiente modo:

- En el supuesto de que se prevea realizar nueva plantación de arbolado en la propia parcela, se deberá garantizar el cumplimiento de la obligación referida mediante la constitución de una garantía por el importe de la valoración del árbol eliminado. Una vez finalizadas las obras y realizada la nueva plantación de arbolado en la parcela, por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo se efectuará valoración de mercado del arbolado plantado (valor de mercado calculado mediante la base de precios de PAISAJISMO en vigor), que se descontará de la valoración inicial garantizada, debiendo el interesado dar cumplimiento efectivo y total

JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

a la obligación de reposición del arbolado hasta alcanzar el importe de la valoración inicial correspondiente al arbolado eliminado, mediante el depósito en el vivero municipal de árboles por el referido valor, o mediante la ejecución por el Ayuntamiento del resto de la garantía resultante. Una vez cumplida la obligación referida, se procederá a iniciar los trámites para la devolución de la garantía depositada que se haya transcrito en ejemplares viveros entregados en el vivero municipal de Húmera

- En el supuesto de que no se prevea realizar nueva plantación de arbolado en la propia parcela, el cumplimiento de la obligación de reposición del arbolado eliminado se podrá llevar a efecto de uno de los siguientes modos:

Mediante el depósito de árboles en el vivero municipal por el importe de la valoración del arbolado eliminado, realizada por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo que se cifra en 1.112,20 €, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquel en que reciba la notificación de la Resolución concediendo la licencia. En este caso, la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo indicará el número de especies, calibre y variedad a depositar en el vivero municipal, en función de las necesidades de la Concejalía de Medio Ambiente.

Mediante el ingreso del importe de la valoración del arbolado eliminado, realizada por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que se cifra en 1.112,20 €, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquel en que reciba la notificación de la Resolución concediendo la licencia.

• El resto de los pies arbóreos (23 uds), deberá ser objeto de conservación y mantenimiento, aplicando como mínimo las medidas de protección establecidas en la Ordenanza de Protección Ambiental de Pozuelo de Alarcón, en la Ley 8/2005, de 26 de Diciembre.

| ID | GÉNERO_ESPECIE | Ø basal (cm) |
|----|--------------------------------|--------------|
| 1 | <i>Populus alba x bolleana</i> | 43 |
| 2 | <i>Populus alba x bolleana</i> | 45 |
| 3 | <i>Eriobotrya japonica</i> | 19 |
| 4 | <i>Populus alba x bolleana</i> | |
| 5 | <i>Cercis siliquastrum</i> | 24 |
| 6 | <i>Ulmus pumila</i> | 60 |
| 8 | <i>Cydonia vulgaris</i> | 24 |
| 9 | <i>Olea europaea</i> | 10 |
| 14 | <i>Quercus sp.</i> | 34 |
| 15 | <i>Cupressus arizonica</i> | 12 |
| 16 | <i>Cupressus sempervirens</i> | 13 |
| 17 | <i>Laurus nobilis</i> | 26 |
| 18 | <i>Cupressus sempervirens</i> | 14 |
| 19 | <i>Pinus pinea</i> | 21 |
| 20 | <i>Acer negundo</i> | 8 |
| 21 | <i>Ulmus pumila</i> | 46 |
| 22 | <i>Ulmus pumila</i> | 29 |
| 23 | <i>Ulmus pumila</i> | 33 |
| 24 | <i>Ulmus pumila</i> | 32 |

JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

| ID | GÉNERO_ESPECIE | Ø basal (cm) |
|----|-------------------------------|--------------|
| 32 | <i>Ulmus pumila</i> | 30 |
| 26 | <i>Cupressus sempervirens</i> | 38 |
| 29 | <i>Pinus pinea</i> | 57 |
| 30 | <i>Pinus pinea</i> | 43 |

- *En relación con las Medidas de Protección se atenderá a lo establecido en el anexo nº 1 del informe de la Ingeniero Técnico Forestal, con el objeto de su integración en el posterior proyecto de urbanización que se redacte por los promotores.*
- *Por último, se hace constar la necesidad de evaluar con más detalle las afecciones que el desarrollo ocasionará en su límite con el parque forestal de Adolfo Suárez, que se concretarán con las soluciones de contención que establezcan en el posterior proyecto de urbanización.*

4º.- *Se deberá dar cumplimiento a lo señalado por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Gerencia Municipal de Urbanismo en su informe de fecha 09.10.2016:*

- *En el proyecto de Urbanización a formular se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones y gas.*
- *De la misma manera que en el punto anterior, en el proyecto de Urbanización se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las zonas peatonales queden libres de obstáculos y no se entorpezca su circulación.*
- *Dado que la zona linda con el Arroyo de las Cabeceras, se deberá tener las correspondientes autorizaciones de Confederación Hidrográfica del Tajo, en relación con la zona de dominio público de dicho Arroyo.*
- *Se recuerda que para la aprobación del Proyecto de Urbanización será necesario realizar el estudio Hidrológico en cumplimiento del Decreto 170/98, de 1 de Octubre para la gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales para trasladar dicha documentación al Canal de Isabel II y poder posteriormente recibir las obras de Urbanización del ámbito.*

5º.- *Se deberá dar cumplimiento a lo señalado por el Ingeniero Técnico en Topografía en relación con la georreferenciación aportada en su informe de fecha 09.10.2016, que concluye que se deberá realizar una representación gráfica alternativa de las parcelas colindantes que tendrá que ser presentada y validada por el Registro de la Propiedad.*

6º.- *Según los criterios y directrices fijadas por el Ayuntamiento, la conservación, limpieza y trabajos culturales de los elementos ajardinados o arbóreos incluidos en el presente Estudio de Detalle, será por cuenta de los promotores durante un plazo de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras.*

7º *Con carácter anterior al inicio de las obras que afecten al subsuelo se debe solicitar a la Dirección General de Patrimonio Cultural Hoja Informativa que determine el alcance y determinación de las actuaciones paleontológicas a seguir, a fin de comprobar la presencia de niveles con restos fósiles que pudieran ser afectados por la ejecución de las mismas.*

8º *Con carácter anterior al Inicio de las Obras se deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Tajo un nuevo Estudio Hidrológico del Arroyo de las Cabeceras que recoja las consideraciones dictadas por dicho organismo en el informe de fecha 12.07.2018:*

- *El tramo a modelizar debe ser siempre mayor que el tramo afectado por la actuación, debiendo prolongarse aguas arriba y aguas abajo la longitud necesaria para tener en*

JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

cuenta los efectos de las condiciones de contorno del modelo, así como los efectos derivados de las infraestructuras presentes.

- *La modelización hidráulica deberá realizarse tanto para la situación pre operacional como la post operacional, delimitando tanto el dominio público hidráulico y la zona de policía del cauce como las zonas inundables por avenidas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*
- *El estudio hidráulico deberá incluir una estimación de la Zona de Flujo Preferente según queda definida en el Reglamento del Dominio público Hidráulico, concretamente en su art. 9.)*

9º Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística el presente acuerdo así como la normativa urbanística del Estudio de Detalle.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA DEL APE 3.4-14 “CAMINO DE VALDENIGRALES (ANTE CAMINO DE VALDENIGRALES) – AVENIDA JUAN PABLO II (ANTES AVDA. DEL GENERALÍSIMO)”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de octubre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto teniente de Alcalde Titular del Área de Obras e Infraestructuras y de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejales de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, de fecha 3 de octubre de 2018, que se transcribe:

“Visto el estado del expediente relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la unidad de ejecución del APE 3.4-14 “CAMINO DE VALDENIGRALES (ANTES CAMINO DE VALDENIGRALES) – AVENIDA JUAN PABLO II (ANTES AVDA DEL GENERALÍSIMO)”, promovido por la mercantil PROMOCIONES INMOARGO, S.L., así como los informes técnicos, sectoriales y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 2 de octubre de 2018, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el proyecto relativo al Estudio de Detalle de la unidad de ejecución conformada por el APE 3.4-14 “CAMINO DE VALDENIGRALES (AHORA CAMINO DE VALDENIGRALES) – AVENIDA JUAN PABLO II (ANTES AVDA DEL GENERALÍSIMO)”, promovido por PROYECTOS INMOARGO S.L. de Pozuelo de Alarcón concretado en el documento presentado con número de registro de entrada 13366/2018 de fecha 17 de abril de 2018 y 17445/2018 y fecha 22 de mayo de 2018 de este Ayuntamiento (documentación que sustituye a la obrante en el documento de Plan Especial aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 08 de febrero de 2017) con las condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente y que se relacionan en el punto SEGUNDO 1º de esta propuesta de acuerdo.

JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

SEGUNDO. - Proponer al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, acuerde:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE Estudio de Detalle de la unidad de ejecución conformada por el APE 3.4-14 "CAMINO DE VALDENIGRALES (AHORA CAMINO DE VALDENIGRIALES) – AVENIDA JUAN PABLO II (ANTES AVDA DEL GENERALÍSIMO)", promovido por PROYECTOS INMOARGO S.L. de Pozuelo de Alarcón concretado en el documento presentado con número de registro de entrada 13366/2018 de fecha 17 de abril de 2018 y 17445/2018 y fecha 22 de mayo de 2018 de este Ayuntamiento (documentación que sustituye a la obrante en el documento de Plan Especial aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 08 de febrero de 2017), de conformidad con lo establecido en el artículo 59 a 61 la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid con las siguientes condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente:

1º.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Estudio de Detalle para que los terrenos adquieran la condición legal de solar.

2º.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.

3º.- Los pies arbóreos existentes en el ámbito y afectados por las obras propuestas (2 Uds.) se eliminarán previa medida compensatoria valorada en Tres mil novecientos treinta y seis euros (3.936,00 €), que podrá revertirse en la zona previo depósito de una garantía cuya devolución quedará condicionada al informe preceptivo de la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo que efectuará una valoración en función del valor de mercado del arbolado plantado (valor de mercado calculado mediante la base de precios de PAISAJISMO en vigor), que se descontará de la valoración inicial garantizada, debiendo el interesado dar cumplimiento efectivo y total a la obligación de reposición del arbolado hasta alcanzar el importe de la valoración inicial correspondiente al arbolado eliminado, mediante el depósito en el vivero municipal de árboles por el referido valor, o mediante la ejecución por el Ayuntamiento del resto de la garantía resultante. En el supuesto de que no se prevea realizar nueva plantación de arbolado en la propia parcela, el cumplimiento de la obligación de reposición del arbolado eliminado podrá llevarse a cabo mediante el depósito de árboles en el vivero municipal, en función de las necesidades de la Concejalía de Medio Ambiente, o bien mediante el ingreso del importe de la valoración del arbolado eliminado.

El pie arbóreo preexistente y no afectado por las obras se conservará, adoptando como mínimo las medidas de protección recogidas en la Ordenanza de Protección Ambiental y en el presente informe.

4º.- El posterior Proyecto de Urbanización que se elabore deberá cumplir con las siguientes premisas:

a) Definir con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras. Además de ello, en el citado Proyecto de Urbanización, así como en la ejecución de las obras del mismo, se prestará una especial atención a las condiciones de accesibilidad e instalaciones definitivas de forma que las reseñadas en la documentación aportada para el Plan Parcial no tienen carácter vinculante.

b) Establecer las conexiones con las infraestructuras existentes de acuerdo con los informes de viabilidad emitidos por las compañías suministradoras de servicios.

c) Cumplir con la Disposición Transitoria 9 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

d) Inclusión de todos los requisitos determinados en la Resolución del Área Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, de Gestión de Infraestructuras de Saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.

5º.- El posterior proyecto de parcelación o reparcelación debe incluir la representación gráfica alternativa de todas las parcelas catastrales afectadas por el desarrollo

JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

urbanístico, al ser discorde la delimitación aportada por los promotores con la que figura en el fichero de la oficina virtual del catastro.

6º- Según los criterios y directrices fijadas por el Ayuntamiento, la conservación, limpieza y trabajos culturales de los elementos ajardinados o arbóreos incluidos en el presente Estudio de Detalle, será por cuenta de los promotores durante un plazo de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras.

7º En aplicación del artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, sí durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse en el plazo de tres días naturales a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

2º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística el presente acuerdo así como la normativa urbanística del Estudio de Detalle.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DEL PARQUE RAMÓN Y CAJAL, EXPTE.2018/PAS/000014

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de octubre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 10 de octubre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PAS/000014 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DEL PARQUE RAMÓN Y CAJAL por importe de 562.686,34 €, con cargo a la aplicación nº 21.1711.60110, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, nº de operación 220180001671.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2018/PAS/000014, de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DEL PARQUE RAMÓN Y CAJAL, Expte. 2018/PAS/000014, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 465.030,03 €, I.V.A. excluido (562.686,34 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de cuatro meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 25 de julio de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 SERANCO, S.A.*
- 2 TRAXIA, S.A.*
- 3 ALVAC, S.A.*
- 4 OTXANDIANO EMPRESARIAL, S.A.U.*
- 5 PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.*

JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

- 6 PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.L
- 7 AUDECA, S.L.U
- 8 ELECNOR SA
- 9 VIALES Y OBRAS PÚBLICAS SA
- 10 ALTHENIA SL
- 11 ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU
- 12 ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SA
- 13 COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES SA
- 14 VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.
- 15 IMESAPI SA
- 16 ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA
- 17 INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS SAU
- 18 IRENA INGENIERIA DE LOS RECURSOS NATURALES, SA
- 19 INESCO SA
- 20 LICUAS SA
- 21 SAFRITA SA
- 22 ABOLAFIO CONSTRUCCIONES SL
- 23 LA POVEDA 2004 SL
- 24 EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES SL
- 25 HIJOS DE JOSE MARIA MORA SL

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 17 de agosto de 2018, procedió a calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

- “ÚNICO.- Respecto a todos los licitadores presentados:
- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 17 de agosto de 2018, procedió a la apertura del sobre nº 2 “PROPOSICION ECONOMICA Y OTRAS” presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, con el resultado que consta en acta.

Quinto.- Por la Unidad de Contratación se comprobó que las ofertas de las empresas AUDECA, S.L.U., ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., INESCO, S.A., LA POVEDA 2004, S.L. y EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L., estaban incursas en valores anormales o desproporcionados, conforme a lo dispuesto en la cláusula 17ª y el apartado 16 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándoseles trámite de audiencia preceptivo, según lo dispuesto en el art. 159.4 de la LCSP.

Sexto.- Las mercantiles ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., INESCO, S.A., LA POVEDA 2004, S.L. y EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L., presentaron escritos de justificación de sus ofertas en el plazo establecido. AUDECA, S.L.U. se ratificó en su oferta sin justificación alguna.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2018 dio cuenta del informe de valoración emitido por el Jefe de Departamento de Parques y Jardines sobre las justificaciones presentadas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO. Proponer el rechazo de las ofertas de ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., INESCO, S.A., LA POVEDA 2004, S.L., EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. y AUDECA, S.L.U., incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre las justificaciones presentadas.”

JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

Octavo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Jefe de Departamento de Parques y Jardines, otorgando la siguiente puntuación conforme a la fórmula prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

| Nº | LICITADOR | OFERTA ECONÓMICA | MEJORAS | VALORACIÓN TOTAL |
|----|--|------------------|---------|------------------|
| 1 | SERANCO, S.A. | 58,28 | 25 | 83,28 |
| 2 | TRAUXIA, S.A. | 50,63 | 25 | 75,63 |
| 3 | ALVAC, S.A. | 64,88 | 25 | 89,88 |
| 4 | OTXANDIANO EMPRESARIAL, S.A.U. | 60,00 | 25 | 85 |
| 5 | PAVIMENTACIONES MORALES, S.L. | 54,83 | 25 | 79,83 |
| 6 | PAISAJES SOSTENIBLES, S.L. | 45,75 | 25 | 70,75 |
| 7 | ELECNOR S.A. | 75,00 | 25 | 100 |
| 8 | VIALES Y OBRAS PUBLICAS, S.A. | 67,68 | 25 | 92,68 |
| 9 | ALTHENIA, S.L. | 71,33 | 25 | 96,33 |
| 10 | ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. | 22,13 | 25 | 47,13 |
| 11 | COMPANIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S.A. | 16,58 | 25 | 41,58 |
| 12 | VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L. | 70,65 | 25 | 95,65 |
| 13 | IMESAPI, S.A. | 43,43 | 25 | 68,43 |
| 14 | ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. | 66,15 | 25 | 91,15 |
| 15 | INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U. | 69,60 | 25 | 94,6 |
| 16 | IRENA INGENIERÍA DE LOS RECURSOS NATURALES, S.A. | 43,50 | 25 | 68,5 |
| 17 | LICUAS, S.A. | 48,83 | 25 | 73,83 |
| 18 | SAFRITA, S.A. | 31,95 | 25 | 56,95 |
| 19 | ABOLAFIO CONSTRUCCIONES, S.L. | 26,10 | 25 | 51,1 |
| 20 | HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L. | 20,85 | 19 | 45,85 |

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 19 de septiembre de 2018, acordó lo siguiente:

“1º.- Valorar las ofertas de conformidad con el informe técnico emitido por el T.A.E. Jefe de Departamento de Parques y Jardines.

2º.- Clasificar las ofertas por orden de puntuación en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

| Nº Orden | Licitador | VALORACIÓN TOTAL |
|----------|-------------------------------------|------------------|
| 1 | ELECNOR SA | 100,00 |
| 2 | ALTHENIA SL | 96,33 |
| 3 | VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L. | 95,65 |
| 4 | INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS SAU | 94,60 |
| 5 | VIALES Y OBRAS PUBLICAS SA | 92,68 |
| 6 | ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA | 91,15 |
| 7 | ALVAC, S.A. | 89,88 |
| 8 | OTXANDIANO EMPRESARIAL, S.A.U. | 85,00 |
| 9 | SERANCO, S.A. | 83,28 |

JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

| | | |
|----|--|-------|
| 10 | PAVIMENTACIONES MORALES, S.L. | 79,83 |
| 11 | TRAUXIA, S.A. | 75,63 |
| 12 | LICUAS SA | 73,83 |
| 13 | PAISAJES SOSTENIBLES, S.L. | 70,75 |
| 14 | IRENA INGENIERIA DE LOS RECURSOS NATURALES, SA | 68,50 |
| 15 | IMESAPI SA | 68,43 |
| 16 | SAFRITA SA | 56,95 |
| 17 | ABOLAFIO CONSTRUCCIONES SL | 51,10 |
| 18 | ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SA | 47,13 |
| 19 | HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L. | 45,85 |
| 20 | COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. | 41,58 |

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa ELEC NOR, S.A.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Décimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 15.359,94 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Decimoprimer.- El Director General de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 18 de julio de 2018, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimosegundo.- El Interventor General emitió, con fecha 7 de octubre de 2018, informe favorable previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las ofertas presentadas por AUDECA, S.L.U., ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., INESCO, S.A., LA POVEDA 2004, S.L. y EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. se consideran ofertas anormales o desproporcionadas en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 17ª y el apartado 16 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en los artículos 149 y 159.4 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), se otorgó el trámite de audiencia a las empresas incursas en el citado supuesto. Finalizado el plazo, ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., INESCO, S.A., LA POVEDA 2004, S.L. y EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L., presentaron escritos de justificación de sus ofertas en el plazo establecido. AUDECA, S.L.U. se ratificó en su oferta sin justificación alguna.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe del Jefe de Departamento de Parques y Jardines, ha propuesto el rechazo de las ofertas de ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., INESCO, S.A., LA POVEDA 2004, S.L., EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. y AUDECA, S.L.U., incursas inicialmente

JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre las justificaciones presentadas y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil ELECNOR, S.A., por ser la oferta que ha obtenido la mejor puntuación con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Rechazar las ofertas de ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., INESCO, S.A., LA POVEDA 2004, S.L., EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. y AUDECA, S.L.U., incursas en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre las justificaciones presentadas.

2º.- Adjudicar el contrato de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DEL PARQUE RAMON Y CAJAL, Expte. 2018/PAS/000014 a la mercantil ELECNOR, S.A., con CIF A-48027056, en las siguientes condiciones:

- **PRECIO.** 302.548,54 € IVA no incluido (366.083,73 € IVA incluido).
- **MEJORAS.** El adjudicatario se compromete a las siguientes mejoras sin coste para el Ayuntamiento:

A).- Aumento correspondiente a una medida (perimetral en el caso de frondosas y de altura en el caso de coníferas) de las señaladas como máximas en toda la vegetación arbórea proyectada, de las señaladas en el Proyecto de obras e indicadas en la tabla nº2 del mismo.

B).- Aumento en un 30% del número de unidades de cada una de las especies vegetales, arbustivas y subarbustivas señaladas en el Proyecto de obras e indicadas en la tabla nº1 del mismo.

C).- Aumento en un 15% del número de unidades de cada una de las especies vegetales arbóreas señaladas en el Proyecto de obras e indicadas en la tabla nº2 del mismo.

D).- Suministro de 6 unidades de bancos para el circuito estancial y paseos.

- **AÑOS DE AMPLIACION DE GARANTIA:** Dos años.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES (LOTES 1 Y 2), EXPTE.2012/PA/000039

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de octubre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las propuestas del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 10 de octubre de 2018, que se transcriben:

JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

LOTE 1

“HECHOS

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo 2013 fue adjudicado el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES (LOTE 1-ZONA 1), Expte. 2012/PA/000039, a la mercantil GRUPO RAGA, S.A., por un plazo de 4 años. El contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 5 de junio de 2013.

El precio anual de adjudicación fue por importe de 1.734.224,19 € IVA incluido.

Segundo.- Por resolución de 9 de noviembre de 2016, fue incoado expediente para la modificación del contrato, al objeto de incluir en el servicio las nuevas zonas siguientes:

- *Camino de Alcorcón, con fecha de inicio en junio de 2015.*
- *Taludes de Fuentecilla, Valdenigrales y Gómez Casi, con fecha de inicio el 11 de noviembre de 2015*
- *Isletas de calle Irlanda, con fecha de inicio en febrero de 2015*
- *Arbolado de alineación, con fecha de inicio el 13 de noviembre de 2015*

Dichas ampliaciones fueron valoradas en un importe anual de 32.755,06 € IVA incluido, siendo el importe de los atrasos correspondientes a 2015 de 6.931,36 € IVA incluido.

Dicho expediente de modificación fue tramitado con otorgamiento de trámite de audiencia al contratista e informes favorable del Departamento de Contratación y de Asesoría Jurídica. Sin embargo, no llegó a ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, por haberse emitido informe suspensivo y desfavorable por el Interventor General con fecha 21 de febrero de 2017.

Tercero.- El contrato fue prorrogado por un año, hasta el 15 de junio de 2018, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2017.

Por otro acuerdo adoptado en sesión de 13 de junio de 2018 ha sido prorrogado el contrato hasta que se produzca la adjudicación de un nuevo contrato y con un máximo de un año.

Cuarto.- Por el Jefe de Departamento de Medio Ambiente y Medio Natural con el visto bueno del Concejal-Delegado de Medio Ambiente se ha formulado con fecha 17 de abril de 2018 propuesta de modificación del contrato, al objeto de incluir en el servicio de conservación y mantenimiento nuevas zonas verdes:

- *Parterres de la Avda. de Europa*
- *Telegestión (5 meses)*
- *Parque Islas Baleares*
- *Parque Fuente de la Salud*
- *Arbolado zona 1*
- *Isletas de calle Irlanda*
- *Camino de Alcorcón*
- *Taludes Valdenigrales, Fuentecilla y Gómez Casi.*

Dichas ampliaciones suponen un incremento anual del precio del contrato de 176.795,84 € IVA incluido. Adjunta a dicho cuadro con desglose del presupuesto de cada una de las zonas objeto de ampliación, así como los importes de atrasos, que cuantifica en un total de 142.526,28 €.

Quinto.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito con cargo a la aplicación 21.1711.22717 por importe de 365.893,80 € (nº de operación 220180006476).

Sexto.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de junio de 2018 aprobó la prórroga del contrato por el tiempo indispensable para la adjudicación de un nuevo contrato y su puesta en marcha, y en todo caso, por un plazo no superior a un año.

JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

Séptimo.- Por el TAG-Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación se ha emitido informe de fecha 18 de junio de 2018.

Octavo.- Por el Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia se dictó resolución de 20 de junio de 2018 cuya parte dispositiva es la siguiente:

“1º.- Incoar expediente para la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES (LOTE 1-ZONA 1), Expte. 2012/PA/000039, del que se adjudicataria la mercantil GRUPO RAGA, S.A., al objeto de incluir en el servicio las nuevas zonas siguientes:

- Camino de Alcorcón, con fecha de inicio en junio de 2015.
- Taludes de Fuentecilla, Valdenigrales y Gómez Casi, con fecha de inicio el 11 de noviembre de 2015
- Isletas de calle Irlanda, con fecha de inicio en febrero de 2015
- Arbolado de alineación, con fecha de inicio el 13 de noviembre de 2015

La modificación se ha valorado en un importe anual de 32.755,06 € IVA incluido, siendo el importe de los atrasos correspondientes a 2015 de 6.931,36 € IVA incluido.

2º.- Otorgar trámite de audiencia al contratista GRUPO RAGA, S.A. por plazo de diez días hábiles.

3º.- Recabar los preceptivos informes de Asesoría Jurídica y de Intervención, que deberán ser emitido con carácter de urgencia y en un plazo máximo de 5 días hábiles.”

Por resolución de 3 de julio de 2018 fueron rectificadas los errores de la resolución anteriormente referida, siendo la redacción correcta del apartado primero la siguiente:

“1º.- Incoar expediente para la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES (LOTE 1-ZONA 1), Expte. 2012/PA/000039, del que es adjudicataria la mercantil GRUPO RAGA, S.A., al objeto de incluir en el servicio las nuevas zonas siguientes:

- Parterres de la Avda. de Europa
- Telegestión (5 meses)
- Parque Islas Baleares
- Parque Fuente de la Salud
- Arbolado zona 1
- Isletas de calle Irlanda
- Camino de Alcorcón
- Taludes Valdenigrales, Fuentecilla y Gómez Casi.

Dichas ampliaciones suponen un incremento anual del precio del contrato de 176.795,84 € IVA incluido, conforme consta en el informe emitido por el Jefe del Departamento de Medio Ambiente y Medio Natural, lo que supone un 2,27% con respecto al precio del contrato.

El importe de los atrasos correspondientes desde la fecha en que el contratista inició el servicio en dichas zonas se ha valorado en un total de 142.526,28 € IVA incluido.”

Noveno.- Por la adjudicataria GRUPO RAGA, S.A. se presentó escrito el día 4 de julio de 2018 aceptando la propuesta de modificación.

Décimo.- La Asesoría Jurídica ha emitido un informe de fecha 11 de julio de 2018 FAVORABLE en el que figura la siguiente observación:

“La resolución por la que se acuerde la aprobación de la modificación del contrato deberá contener la obligación del contratista de efectuar la ampliación de la garantía definitiva depositada, la cual deberá verificarse en todo caso antes de la formalización de la modificación”.

Undécimo.- Por el Interventor General se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 8 de octubre de 2018.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante, TRLCSP), de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

El artículo 106 del TRLCSP dispone lo siguiente:

“Artículo 106. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación.

Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.”

SEGUNDO.- De conformidad con el precepto legal anterior, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato prevé la posibilidad de modificar el contrato. Así el apartado 32 del Anexo I, por remisión de la cláusula 41, dispone lo siguiente:

“32.- Previsión de modificación de contrato (art. 106 TRLCSP).

Procede: SÍ

Supuestos: Este contrato podrá modificarse cuando el Ayuntamiento recepcione nuevos parques, jardines, zonas verdes y ampliaciones de los ya existentes o aquellos cuya conservación viene siendo realizada por el personal propio del Ayuntamiento, si los efectivos no fueran suficientes.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar: Un 10 % del presupuesto base de licitación, esto es, 1.255.936,01.-€, IVA excluido.

Procedimiento: La Concejalía redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla, en base al desglose del precio que realizó la adjudicataria en su oferta inicial. Deberá seguirse el procedimiento legalmente previsto en cada caso.”

El presupuesto base de licitación de este contrato para los dos lotes era de 12.559.360,10 € IVA excluido, 14.807.077,23 € IVA incluido. De dicho presupuesto, al Lote 1 le correspondía 6.598.687,80 € IVA excluido (7.779.967,72 € IVA incluido). Por tanto el límite del 10% para la modificación del contrato del Lote 1 es 659.868,78 € IVA excluido (777.996,77 € IVA incluido).

En el presente caso, la modificación propuesta tiene como objeto la ampliación del servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de las siguientes zonas nuevas:

- Parterres de la Avda. de Europa
- Telegestión (5 meses)
- Parque Islas Baleares
- Parque Fuente de la Salud
- Arbolado zona 1
- Isletas de calle Irlanda
- Camino de Alcorcón
- Taludes Valdenigrales, Fuentecilla y Gómez Casi.

JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

Dichas ampliaciones suponen un incremento anual del precio del contrato de 176.795,84 € IVA incluido, conforme consta en el informe emitido por el Jefe del Departamento de Medio Ambiente y Medio Natural, lo que supone un 2,27% con respecto al precio del contrato.

| | Importe mensual IVA incluido | Importe anual IVA incluido | % de incremento |
|---------------------------|------------------------------|----------------------------|-----------------|
| Parterres Avda. Europa | 683,85 | 8.206,20 € | 0,11 % |
| Telegestión | 4.288,85 | 51.466,20 € | 0,66 % |
| Parque Islas Baleares | 3288,47 | 39.461,64 € | 0,51 % |
| Parque Fuente de la Salud | 3.742,24 | 44.906,88 € | 0,58 % |
| Arbolado Zona 1 | 2.329,70 | 27.956,40 € | 0,36 % |
| Isletas Calle Irlanda | 241,66 | 2.899,92 € | 0,04% |
| Camino de Alcorcón | 52,85 | 634,20 € | 0,01% |
| Taludes | 105,38 | 1.264,56 € | 0,02% |

Dicho importe se encuentra dentro del límite máximo de la modificación prevista en el pliego (777.996,77 € IVA incluido, 10% del presupuesto de licitación para el Lote 1).

Por todo lo expuesto se considera que la modificación propuesta es conforme con la cláusula de modificación prevista en el apartado 32 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- El pliego de prescripciones técnicas en su apartado I.2 dispone lo siguiente:

“(...)

El adjudicatario se obliga a admitir la conservación de superficies adicionales a las referidas en el anexo 1, en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación de manera que, de forma inmediata al inicio de la conservación se aumentarán proporcionalmente los medios que se precisen para su mantenimiento.

En el caso de ampliaciones que conlleven un incremento del precio del contrato no superior al 3% del precio total, el concesionario estará obligado a la prestación del servicio, tramitándose únicamente el expediente de modificación a fecha 1 de enero del año correspondiente, aplicándose con efectos retroactivos al momento de inicio de la prestación del servicio en las zonas ampliadas, facturando el concesionario en concepto de atrasos las cantidades que procedan.

Si la ampliación propuesta conlleva un incremento de precio superior al 3%, deberá tramitarse en todo caso expediente de modificación, pudiendo aplicarse el precio incrementado, en su caso, con efectos retroactivos al momento de la ampliación.

(...)”

Conforme consta en el informe del Jefe de Departamento de Medio Ambiente y Medio Natural, el contratista ya está prestando el servicio de conservación y mantenimiento de las zonas objeto de este expediente, en base a lo dispuesto en la cláusula del pliego de prescripciones técnicas anteriormente transcrita, dado que el presupuesto de cada una de las ampliaciones es inferior al 3% del precio del contrato.

En este sentido, adjunta a dicho informe cuadro de atrasos correspondiente a dichas zonas, que se eleva a un total de 176.795,84 € IVA incluido.

CUARTO.- En cuanto al procedimiento para la modificación del contrato, el artículo 108.1 del TRLCSP dispone que en el caso previsto en el artículo 106 las modificaciones contractuales se acordaran en la forma en que se hubiese especificado en el anuncio o en los pliegos.

El artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de aplicación en todo lo que no se oponga al texto refundido de la ley de contratos, dispone lo siguiente:

“Art. 102. Procedimiento para las modificaciones

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”

En este sentido, se ha otorgado el trámite de audiencia al contratista y emitidos los informes preceptivos de Asesoría Jurídica e Intervención, de conformidad a lo previsto en el

JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Por tanto, procede acordar la modificación del contrato, aprobar el gasto complementario y requerir al contratista para el reajuste de la garantía definitiva y la formalización de la modificación en documento administrativo.

El importe de la garantía definitiva complementaria será de 7.510,45 € (5% del importe de incremento, excluido el I.V.A. -150.208,92 €-).

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES (LOTE 1-ZONA 1), Expte. 2012/PA/000039, del que es adjudicataria la mercantil GRUPO RAGA, S.A., al objeto de incluir en el servicio las nuevas zonas siguientes:

- Parterres de la Avda. de Europa
- Telegestión (5 meses)
- Parque Islas Baleares
- Parque Fuente de la Salud
- Arbolado zona 1
- Isletas de calle Irlanda
- Camino de Alcorcón
- Taludes Valdenigrales, Fuentecilla y Gómez Casi.

Dichas ampliaciones suponen un incremento anual del precio del contrato de 176.795,84 € IVA incluido, conforme consta en el informe emitido por el Jefe del Departamento de Medio Ambiente y Medio Natural, lo que supone un 2,27% con respecto al precio del contrato.

El importe de los atrasos correspondientes desde la fecha en que el contratista inició el servicio en dichas zonas se ha valorado en un total de 142.526,28 € IVA incluido.

2º.- Aprobar un gasto para esta modificación por un importe de 176.795,84 € con cargo a la aplicación 21.1711.22717, Nº Operación 220180006476, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para 2018.

3º.- Requerir al contratista GRUPO RAGA, S.L. para el reajuste de la garantía definitiva por importe de 7.510,45 €, así como para la formalización de la modificación en documento administrativo en el plazo de quince días naturales.

LOTE 2

“HECHOS

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de mayo 2013 fue adjudicado el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES (LOTE 2-ZONA 2), Expte. 2012/PA/000039, a la mercantil IMESAPI, S.A., por un plazo de 4 años. El contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 5 de junio de 2013.

El precio anual de adjudicación fue por importe de 1.579.471,24 € IVA incluido.

Segundo.- El contrato fue modificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de mayo de 2015, para la inclusión en el servicio de las nuevas zonas siguientes:

JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

- Área de juego infantil de la Calle Melilla, creada el día 20 de diciembre de 2013.
- Lateral norte del Paseo de la Casa de Campo, Parque Burgos, las zonas verdes del Plan Especial de la Colonia Militar Arroyo Meaques y las zonas verdes de la Biblioteca Municipal Universitaria ESIC, creadas todas ellas el de 1 de diciembre de 2014.

Dicha modificación suponía un incremento del precio anual del contrato de 38.986,44 € IVA incluido.

Tercero.- Por resolución de 9 de noviembre de 2016, fue incoado expediente para la modificación del contrato, al objeto de incluir en el servicio las nuevas zonas siguientes:

- Arbolado de alineación, con fecha de inicio en octubre de 2015.
- Acceso Húmera, con fecha de inicio en junio de 2015
- Isla de Montegancedo, con fecha de inicio en 2015
- Prado de la Bodega, con fecha de inicio en abril de 2015
- Áreas infantiles, con fecha de inicio en mayo de 2015
- Mantenimiento de Bancos, con fecha de inicio en mayo de 2015

Dichas ampliaciones fueron valoradas en un importe anual de 74.262,29 € IVA incluido.

Dicho expediente de modificación fue tramitado con otorgamiento de trámite de audiencia al contratista e informes favorable del Departamento de Contratación y de Asesoría Jurídica. Sin embargo, no llegó a ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, por haberse emitido informe suspensivo y desfavorable por el Interventor General con fecha 21 de febrero de 2017.

Cuarto.- El contrato fue prorrogado por un año, hasta el 15 de junio de 2018, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2017.

Quinto.- Por el Jefe de Departamento de Medio Ambiente y Medio Natural con el visto bueno del Concejal-Delegado de Medio Ambiente se ha formulado con fecha 17 de abril de 2018 propuesta de modificación del contrato, al objeto de incluir en el servicio de conservación y mantenimiento nuevas zonas verdes:

- Arbolado zona 2
- Acond. acceso Húmera
- Isla de Montegancedo
- Prado de la Bodega
- Bancos en vía pública
- Áreas infantiles

Dichas ampliaciones suponen un incremento anual del precio del contrato de 74.262,24 € IVA incluido. Adjunta a dicho cuadro con desglose del presupuesto de cada una de las zonas objeto de ampliación, así como los importes de atrasos, que cuantifica en un total de 108.299,21 €.

Sexto.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito con cargo a la aplicación 21.1711.22717 por importe de 365.893,80 € (nº de operación 220180006476).

Séptimo.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de junio de 2018 aprobó la prórroga del contrato por el tiempo indispensable para la adjudicación de un nuevo contrato y su puesta en marcha, y en todo caso, por un plazo no superior a un año.

Octavo.- Por el TAG-Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación se ha emitido informe de fecha 18 de junio de 2018.

Noveno.- Por el Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia se dictó resolución de 20 de junio de 2018 cuya parte dispositiva es la siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

“1º.- Incoar expediente para la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES (LOTE 2-ZONA 2), Expte. 2012/PA/000039, del que es adjudicataria la mercantil IMESAPI, S.A., al objeto de incluir en el servicio las nuevas zonas siguientes:

- Arbolado zona 2
- Acond. acceso Húmera
- Isla de Montegancedo
- Prado de la Bodega
- Bancos en vía pública
- Áreas infantiles

Dichas ampliaciones suponen un incremento anual del precio del contrato de 74.262,24 € IVA incluido, conforme consta en el informe emitido por el Jefe del Departamento de Medio Ambiente y Medio Natural, lo que supone un 1,25% con respecto al precio del contrato.

El importe de los atrasos correspondientes desde la fecha en que el contratista inició el servicio en dichas zonas se ha valorado en un total de 108.299,21 € IVA incluido.

2º.- Otorgar trámite de audiencia al contratista IMESAPI, S.A. por plazo de diez días hábiles.

3º.- Recabar los preceptivos informes de Asesoría Jurídica y de Intervención, que deberán ser emitido con carácter de urgencia y en un plazo máximo de 5 días hábiles.”

Décimo.- Por la adjudicataria IMESAPI, S.A. se presentó escrito el día 4 de julio de 2018 aceptando la propuesta de modificación.

Undécimo.- La Asesoría Jurídica ha emitido un informe de fecha 11 de julio de 2018 FAVORABLE en el que figura la siguiente observación:

“La resolución por la que se acuerde la aprobación de la modificación del contrato deberá contener la obligación del contratista de efectuar la ampliación de la garantía definitiva depositada, la cual deberá verificarse en todo caso antes de la formalización de la modificación.”

Duodécimo.- Por el Interventor General se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 8 de octubre de 2018.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante, TRLCSP), dispone que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

El artículo 106 del TRLCSP dispone lo siguiente:

“Artículo 106. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación. Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello. A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda

JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.”

SEGUNDO.- De conformidad con el precepto legal anterior, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato prevé la posibilidad de modificar el contrato. Así el apartado 32 del Anexo I, por remisión de la cláusula 41, dispone lo siguiente:

“32.- Previsión de modificación de contrato (art. 106 TRLCSP).

Procede: Sí

Supuestos: Este contrato podrá modificarse cuando el Ayuntamiento recepcione nuevos parques, jardines, zonas verdes y ampliaciones de los ya existentes o aquellos cuya conservación viene siendo realizada por el personal propio del Ayuntamiento, si los efectivos no fueran suficientes.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar: Un 10 % del presupuesto base de licitación, esto es, 1.255.936,01.-€, IVA excluido.

Procedimiento: La Concejalía redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella, en base al desglose del precio que realizó la adjudicataria en su oferta inicial. Deberá seguirse el procedimiento legalmente previsto en cada caso.”

El presupuesto base de licitación de este contrato para los dos lotes era de 12.559.360,10 € IVA excluido, 14.807.077,23 € IVA incluido. De dicho presupuesto, al Lote 2 le correspondía 5.960.672,30 € IVA excluido (7.027.109,52 € IVA incluido). Por tanto el límite del 10% para la modificación del contrato del Lote 2 es 596.067,23 € IVA excluido (702.710,95 € IVA incluido).

En el presente caso, la modificación propuesta tiene como objeto la ampliación del servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes a las siguientes zonas nuevas:

- Arbolado zona 2
- Acond. acceso Húmera
- Isla de Montegancedo
- Prado de la Bodega
- Bancos en vía pública
- Áreas infantiles

Dichas ampliaciones suponen un incremento anual del precio del contrato de 74.262,24 € IVA incluido, conforme consta en el informe emitido por el Jefe del Departamento de Medio Ambiente y Medio Natural, lo que supone un 1,25% con respecto al precio del contrato. El presupuesto de cada una de las ampliaciones es el siguiente:

| | Importe mensual IVA incluido | Importe anual IVA incluido | % de incremento |
|-----------------------|------------------------------|----------------------------|-----------------|
| Arbolado zona 2 | 2.867,83 € | 34.413,96 € | 0,49% |
| Acond. Acceso Húmera | 617,25 € | 7.407,00 € | 0,11% |
| Isla de Montegancedo | 243,70 € | 2.924,40 € | 0,04% |
| Prado de la Bodega | 219,94 € | 2.639,28 € | 0,04% |
| Bancos en vía pública | 262,36 € | 3.148,32 € | 0,04% |
| Áreas Infantiles | 1.977,45 € | 23.729,40 € | 0,34% |

Este contrato fue modificado en 2015 en un importe anual de 38.986,44 €, siendo el importe total de esa modificación (desde el inicio en 2014 y hasta la fecha final de contrato, 15 de junio de 2019) de 178.216,96 €.

Por tanto, la suma de las dos modificaciones asciende a 395.005,48 € (178.216,96 € Mod. 1 + 216.788,52 € Mod. 2), lo que supone un 5,62%, por lo que se encuentra dentro del límite máximo de la modificación prevista en el pliego (702.710,95 € IVA incluido, 10% del presupuesto de licitación para el Lote 2).

Por todo lo expuesto se considera que la modificación propuesta es conforme con la cláusula de modificación prevista en el apartado 32 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

TERCERO.- El pliego de prescripciones técnicas en su apartado I.2 dispone lo siguiente:

(...)

El adjudicatario se obliga a admitir la conservación de superficies adicionales a las referidas en el anexo 1, en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación de manera que, de forma inmediata al inicio de la conservación se aumentarán proporcionalmente los medios que se precisen para su mantenimiento.

En el caso de ampliaciones que conlleven un incremento del precio del contrato no superior al 3% del precio total, el concesionario estará obligado a la prestación del servicio, tramitándose únicamente el expediente de modificación a fecha 1 de enero del año correspondiente, aplicándose con efectos retroactivos al momento de inicio de la prestación del servicio en las zonas ampliadas, facturando el concesionario en concepto de atrasos las cantidades que procedan.

Si la ampliación propuesta conlleva un incremento de precio superior al 3%, deberá tramitarse en todo caso expediente de modificación, pudiendo aplicarse el precio incrementado, en su caso, con efectos retroactivos al momento de la ampliación.

(...)"

CUARTO.- En cuanto al procedimiento para la modificación del contrato, el artículo 108.1 del TRLCSP dispone que en el caso previsto en el artículo 106 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma en que se hubiese especificado en el anuncio o en los pliegos.

El artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de aplicación en todo lo que no se oponga al texto refundido de la ley de contratos, dispone lo siguiente:

"Art. 102. Procedimiento para las modificaciones

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente."

En este sentido, se ha otorgado el trámite de audiencia al contratista y emitidos los informes preceptivos de Asesoría Jurídica e Intervención, de conformidad a lo previsto en el artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Por tanto, procede acordar la modificación del contrato, aprobar el gasto complementario y requerir al contratista para el reajuste de la garantía definitiva y la formalización de la modificación en documento administrativo.

El importe de la garantía definitiva complementaria será de 3.154,73 € (5% del importe de incremento, excluido el I.V.A. -63.094,56 €-).

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES (LOTE 2-ZONA 2), Expte. 2012/PA/000039, del que es adjudicataria la mercantil IMESAPI, S.A., al objeto de incluir en el servicio las nuevas zonas siguientes:

- Arbolado zona 2*
- Acond. acceso Húmera*
- Isla de Montegancedo*
- Prado de la Bodega*
- Bancos en vía pública*
- Áreas infantiles*

JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

Dichas ampliaciones suponen un incremento anual del precio del contrato de 74.262,24 € IVA incluido, conforme consta en el informe emitido por el Jefe del Departamento de Medio Ambiente y Medio Natural, lo que supone un 1,25% con respecto al precio del contrato.

El importe de los atrasos correspondientes desde la fecha en que el contratista inició el servicio en dichas zonas se ha valorado en un total de 108.299,21 € IVA incluido.

2º.- Aprobar un gasto para esta modificación por un importe de 74.262,24 € con cargo a la aplicación 21.1711.22717, Nº Operación 220180006476, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para 2018.

3º.- Requerir al contratista IMESAPI, S.L. para el reajuste de la garantía definitiva por importe de 3.154,73 €, así como para la formalización de la modificación en documento administrativo en el plazo de quince días naturales.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las dos propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

9. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 15 de octubre de 2018 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-1360

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 8 de octubre de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

| OPERACIÓN | DESCRIPCION | IMPORTE |
|--------------|--|-------------|
| 220180014956 | RC - REALIZACIÓN DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES MUNICIPALES | 40.000,00 € |

2. RJ-1382

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 8 de octubre de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

| OPERACIÓN | DESCRIPCION | IMPORTE |
|--------------|---|-------------|
| 220180014954 | RC – INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN, MEJORA Y SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DE OTRAS CONSTRUCCIONES (PROPIEDADES AJENAS, VIVIENDAS SOCIALES, ETC...)Y PROGRAMADOS HASTA FINAL DEL AÑO 2018 | 30.000,00 € |

3. RJ-1383

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 4 de octubre de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

Autorizar el siguiente gasto:

| <i>OPERACIÓN</i> | <i>DESCRIPCION</i> | <i>IMPORTE</i> |
|------------------|--|----------------|
| 220180014953 | RC – INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN, MEJORA Y SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS PREVISTOS Y PROGRAMADOS HASTA FINAL DEL AÑO 2018 | 30.000,00 € |

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **diez horas y cincuenta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 17 de octubre de 2018

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Beatriz Pérez Abraham

Susana Pérez Quislan